



CONVENIO No. 2025-0025-CM-SJ

CONVENIO ENTRE EL CÍRCULO MILITAR Y LA COMPAÑÍA "CAMPOSANTO MONTEOLIVO"

LUGAR Y FECHA:

Distrito Metropolitano de Quito, al primer (1) día del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

COMPARECIENTES:

Comparecen, por una parte, el señor CRNL. (SP) IVÁN PATRICIO MEDINA JIMÉNEZ, en su calidad de Gerente General y por tanto representante legal del Círculo Militar, con RUC Nro. 1791000587001, conforme lo justifica con su nombramiento que se adjunta como documento habilitante, quien en lo posterior y para efectos de este convenio se denominará indistintamente como "EL CÍRCULO MILITAR" o "LA CORPORACIÓN", y por otra parte, concurre el señor Eco. Fernando Villacis Sánchez, en su calidad de PRESIDENTE y Representante Legal de la Compañía JARDINES DEL VALLE JADEVAL CIA.LDTA con Ruc Nro.179125057500, conforme se desprende de su nombramiento que se agrega como documento habilitante, a quien se le llamará indistintamente como "MONTEOLIVO" o "LA COMPAÑÍA CAMPOSANTO MONTEOLIVO".

Cuando se haga referencia a ambos comparecientes de manera conjunta se los denominará como "LAS PARTES". Al referirse a cualquiera de los comparecientes de manera indiferente a su calidad, se la tendrá como "LA PARTE", quienes libre, voluntariamente y por los derechos que representan, bien enterados en su objeto y resultados, convienen en celebrar el presente convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- a. El Círculo Militar es una Entidad de derecho privado, se rige conforme a las disposiciones del Título XXX, del Libro I, de la Codificación del Código Civil publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 de 2005 y de su Estatuto aprobado en 02 de septiembre de 2020.
- b. El domicilio legal de su sede está ubicado en la Av. Francisco de Orellana E7-73 y Diego de Almagro, La Pradera, Código Postal 170135, en el Distrito Metropolitano de Quito.
- c. Mediante informe de Pertinencia Nro. 2025-0112-CCM-GG de 18 de marzo de 2025, se consideró a MONTEOLIVO con el puntaje de 14/20 lo que permitió se considere a mencionada empresa como prestadora de un servicio para el Círculo Militar, sus socios y dependientes, funcionarios, empleados y trabajadores para que alcancen los beneficios que se detallan más adelante
- d. Con informe jurídico Nro. 2025-0127-CM-SJ de 23 de marzo de 2025, se recomendó continuar con el trámite para la suscripción del respectivo convenio con MONTEOLIVO, considerando el Plan Estratégico Institucional del Círculo Militar 2019-2025 que



establece que se pueden realizar alianzas estratégicas con empresas de bienes y servicios que brinden satisfacción a los socios del Círculo Militar.

- e. La Comisión Administrativa del Círculo Militar, conforme el Art. 155 de su Reglamento General al Estatuto, mediante informe Nro. 2025-0127-CM-SJ de 23 de marzo de 2025, mismo que fue conocido en sesión Ordinaria de Directorio de 28 de febrero de 2025, recomendó se suscriba el respectivo convenio con MONTEOLIVO y que se incorpore una cláusula en la que el Círculo Militar esté exento de responsabilidad por los servicios que oferte a los socios, dependientes, funcionarios, empleados y trabajadores del Círculo Militar.
- f. MONTEOLIVO, es una compañía legalmente constituida en el Ecuador, creada para la atención especializada en donde la Naturaleza se integra a un ambiente de paz y tranquilidad logrando una perfecta armonía en cuenta a tecnología, eficiencia y belleza, cambiando el concepto original de salas de velación y camposanto.
- g. Las partes de común acuerdo consideran beneficiosa la celebración de un convenio que permita a los socios, dependientes, invitados y trabajadores del Círculo Militar, acceder a los beneficios y acuerdos propuestos por MONTEOLIVO constituyendo el Círculo Militar un facilitador.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. -

EL CÍRCULO MILITAR, como ente facilitador, acuerda suscribir un convenio con MONTEOLIVO, la cual se compromete a otorgar servicios plan de venta de Parque y Productos, Servicios en Pre-necesidad, a sus socios, dependientes, invitados y trabajadores del Círculo Militar, con descuento y con precios preferenciales previamente establecidos, que se aplicarán durante la vigencia de este convenio.

CLÁUSULA TERCERA: BENEFICIOS. -

MONTEOLIVO pone a disposición de los socios, dependientes, invitados, y trabajadores del Círculo Militar los siguientes servicios:

- MONTEOLIVO se compromete a entregar el descuento del **10%**, sobre el valor fijado en Pre necesidad, con restricción de utilización de 45 días calendario, caso contrario se considera como Necesidad Inmediata y se deberá cancelar el precio que corresponda. El descuento especial que se otorga es sobre el precio vigente a la fecha de la celebración del respectivo contrato, en la adquisición de productos de Parque y Servicio Funerarios que sus socios adquieran de **CONTADO (pago en cheque, efectivo o transferencia)**.
- MONTEOLIVO confiere un descuento del **5%** sobre el valor fijo de Pre necesidad con restricción de uso de 45 días calendario, caso contrario se considerará como Necesidad Inmediata, y se deberá cancelar el precio que corresponda. El descuento especial que se otorga es sobre el precio vigente a la fecha de celebración del respectivo contrato, en la adquisición de Productos, Parque y Servicio Funerarios que sus socios adquieran con **TARJETA DE CRÉDITO** y con **CRÉDITO DIRECTO** descuento del **4%** hasta 36



meses con intereses de financiamiento respectivo vigente a la fecha de la celebración del respectivo contrato.

- Ofrece cobertura inmediata, desde la firma del convenio.
- Proponer el desarrollo a través de visitas y exhibiciones por parte del personal autorizado por MONTEOLIVO, en las instalaciones del Circulo Militar, las mismas que seras autorizadas por la Jefatura Administrativa.
- Autorizar la exhibicion de material publicitario (Banners, catalogos, afiches, etc.) en las oficinas, campeonatos deportivos o diferentes actividades sociales, previa determinacion de costos y acuerdo con la Jefatura Administrativa del Circulo Militar.

Esta estrategia permitirá dar una atención especializada y garantizada a los socios del Circulo Militar, generando mayor capacitación de clientes y ofreciendo servicios de calidad con beneficios exclusivos.

Ejemplos:

UNIDAD MONTEOLIVO NORTE		CONVENIO PRE-NECESIDAD	EMERGENTE 15% (SIN DESCUENTO)
TUMBA 3 CUERPOS SECTOR 1G + OSARIO DOBLE	VALOR	\$8.390	\$9.648,50
	DESCUENTO 5% T/C O CREDITO DIRECTO 4%	\$419.50	0
	VALOR A PAGAR	\$7970.50	\$9.648,50
	DESCUENTO 10% PAGO EFECTIVO O TRANSFERENCIA	\$839.00	
	VALOR A PAGAR	\$7.551.00	
SERVICIO FUNERARIO MONTEOLIVO NORTE		CONVENIO PRE-NECESIDAD	EMERGENTE 15% (SIN DESCUENTO)
PLATINO INHUMACION	VALOR	\$3.560	\$4.094
	DESCUENTO 5% T/C O CREDITO DIRECTO 4%	\$178.00	0
	VALOR A PAGAR	\$3.382.00	\$4.094
	DESCUENTO 10% PAGO EFECTIVO O TRANSFERENCIA	\$356.00	



UNIDAD MONTEOLIVO NORTE		CONVENIO	EMERGENTE 15% (SIN DESCUENTO)
		PRE-NECESIDAD	
TUMBA 2 CUERPOS SECTOR 1A	VALOR	\$16.740	\$19.251,00
	DESCUENTO 5% T/C O CRÉDITO DIRECTO 4%	\$837.00	0
	VALOR A PAGAR	\$15.903	\$19.251,00
	DESCUENTO 10% PAGO EFECTIVO O TRANSFERENCIA	\$1.674.00	
	VALOR A PAGAR	\$15.066	

SERVICIO FUNERARIO MONTEOLIVO NORTE		CONVENIO	EMERGENTE 15% (SIN DESCUENTO)
		PRE-NECESIDAD	
DIAMANTE INHUMACION	VALOR	\$4.090,00	\$4.704
	DESCUENTO 5% T/C O CRÉDITO DIRECTO 4%	\$204.50	0
	VALOR A PAGAR	\$3.885.50	\$4.704
	DESCUENTO 10% PAGO EFECTIVO O TRANSFERENCIA	\$409.00	
	VALOR A PAGAR	\$3.681.00	

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

1. MONTEOLIVO SE COMPROMETE A:

Poner a disposición del Círculo Militar en Quito, servicios a sus socios, dependientes, empleados y trabajadores, de forma personal y particular que se interesen, un plan de venta de Parque y Productos, Servicios en Pre-necesidad o anticipo a cualquier evento que quiera acceder a los servicios y descuentos que oferta.

2. EL CÍRCULO MILITAR SE COMPROMETE:

- Promocionar el presente convenio, mediante publicaciones por los medios de comunicación e información del CÍRCULO MILITAR sean redes sociales, página web, correo electrónico.
- Apoyar el desarrollo de este convenio facilitando la difusión de la información.
- Autorizar previo acuerdo, la participación de MONTEOLIVO en eventos que el Círculo Militar realice para sus socios, dependientes, invitados.



CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIONES. -

Las partes convienen en fijar los siguientes correos electrónicos, para formalizar las comunicaciones y/o notificaciones, inherentes al cumplimiento de obligaciones establecidas en este contrato:

CÍRCULO MILITAR:

Correo electrónico: jefaturaquito@circulomilitar.ec / asistentequito@circulomilitar.ec

Teléfono: 02540200

MONTEOLIVO:

QUITO. Av. Simón Bolívar s/n

Telf. 2462-005 / 3341-877

Página Web: www.monteolivo.com.ec 1800 MONTEO

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El convenio tendrá vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción de este, es decir hasta el 30 de mayo de 2027.

Este instrumento podrá ser concluido por las causas que se detallan a continuación:

- a) A la conclusión del plazo de vigencia.
- b) En cualquier momento de su ejecución por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por cualquiera de las partes, de suscitarse incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio.
- d) Por disolución de las personas jurídicas que comparecen.
- e) Por sentencia debidamente ejecutoriada que declare la nulidad del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

EL CÍRCULO MILITAR, nombra Administrador del presente Convenio, al señor Jefe Administrativo del Círculo Militar sucursal Quito o quien haga sus veces.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. -

LAS PARTES de común acuerdo podrán modificar el contenido de este convenio o una de ellas podrá darlo por terminado en cualquier momento, para lo cual solamente bastará la notificación por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación a la fecha en la que se pretenda darlo por terminado. Cualquier tipo de modificación al presente convenio, deberá constar por escrito y ser suscrita por los representantes legales de cada una de las partes.



CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD.-

EL CÍRCULO MILITAR, no asumirá ninguna responsabilidad respecto de cualquier tipo de conflicto que se genere entre MONTEOLIVO y los socios, dependientes, invitados, empleados y trabajadores del Círculo Militar, siendo aquella responsabilidad del solicitante de los servicios a MONTEOLIVO.

EL CÍRCULO MILITAR, no será responsable de las deudas ni obligaciones de cualquier naturaleza que los socios, dependientes, invitados, funcionarios, empleados y trabajadores adquieran con MONTEOLIVO ni por cualquier impase entre uno o varios socios, dependientes, invitados y trabajadores con MONTEOLIVO en vista de que el Círculo Militar es un mero facilitador.

El socio, dependiente, invitado o trabajador, previa a la obtención de cualquiera de los servicios o bienes ofertados por parte de MONTEOLIVO, suscribirá el respectivo documento de aceptación, exonerando al CÍRCULO MILITAR de cualquier responsabilidad actual o futura, producto de lo acordado.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES.-

LAS PARTES declaran que el presente Convenio no constituye asociación, sociedad, mandato, representación, agencia ni cualquier otro tipo de vínculo comercial, laboral o adicional a lo dispuesto en el mismo, y, en consecuencia, cada una de las partes se obliga a respetar la independencia y autonomía de la gestión de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: USO DE MARCA.-

Las partes reconocen que el presente convenio, no le otorga derecho alguno sobre las marcas ni productos de la otra parte objeto del presente convenio, ni a utilizar dichas marcas como propias o licenciadas. Por tanto, las partes se obligan a no utilizarla por ningún concepto, ni siquiera para fines publicitarios distintos a los señalados en este convenio. El incumplimiento será causal inmediata para dar por terminado este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Toda controversia o diferencia relativa a este convenio y a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta inicialmente a través del diálogo entre los representantes de las partes; de no llegarse a un acuerdo será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara Comercio de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento las partes se someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Observando las siguientes precisiones:

- a. Cualquier controversia parcial o total sobre la aplicación o interpretación de este instrumento se someterá a la resolución de los árbitros.
- b. Los comparecientes se someterán al centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.



- c. Es voluntad de los comparecientes que los árbitros decidan las controversias que se someten a su conocimiento, en Derecho.
- d. El árbitro será seleccionado conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación;
- e. El árbitro decidirá en derecho y podrá pedir la ejecución de medidas cautelares, solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno para tales efectos;
- f. El Tribunal Arbitral estará integrado por un árbitro escogido de mutuo acuerdo por las partes, y de no llegar a dicho acuerdo, por el Director del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Quito;
- g. El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.-

Por ser conveniente a los intereses de los comparecientes, y por los derechos que representan, estos aceptan y se ratifican en todo el contenido del presente convenio.

Para constancia firman en TRES ejemplares de igual tenor y valor en Quito, al primer día del mes de junio del año dos mil veinticinco.

POR EL CÍRCULO MILITAR

Mgtr. Iván Medina J.

Cnrl. E.M.C.(SP)

GERENTE GENERAL

LA COMPAÑÍA "CAMPOSANTO MONTEOLIVO"

ECO. Fernando Villacis Sánchez

PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

DAMV/ta.-

DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Documentos del representante legal LA COMPAÑÍA "CAMPO SANTO MONTEOLIVO"
- Nombramiento del representante legal del CÍRCULO MILITAR
- Cédulas de ciudadanía de los comparecientes.

